

CONTRATO No. 34/2015 LIBRE GESTION No. 09/2015

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES BIOMETRICOS DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MOPTVDU"

NOSOTROS: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, mayor de edad,

del domicilio de

Departamento de

portadora de mi Documento Unico de Identidad numero

y numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y el senor OMAR ENRIQUE RAMIREZ BELTRAN, mayor de edad, del domicilio de departamento de portador de mi

Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identificación Tributaria cero quinientos actuando en mi car:kter

personal; quien en eJ transcurso del presente instrumento me denominare "El CONTRATISTA"; yen el caracter indicado MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica, que en adelante se denominara LACAP; y su Reglamento, los Terminos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 09/2015, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv., notificación de fecha veintiuno de enero de 2015, la oferta tecnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES BIOMETRICOS DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MOPTVDU", el cual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los relojes biometricos del Ministerio, bajo las condiciones detalladas en la Sección VII Descripción y



Especificaciones Tecnicas del Servido de los Terminos de Referenda de la Libre Gestión numero 09/2015 y Oferta Tecnica-Econ6mica del Contratista. CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagani a "EL CONTRATISTA" la cantidad de hasta CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,953.50), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servidos, de acuerdo a las 6rdenes de servido que se hubieren emitido por el administrador del contrato, previa presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final o comprobante de Credito Fiscal y Acta de Recepción, a traves de la Gerencia Finandera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta (60) dias calendario siguientes a la recepción de la documentadón presentada a cobro. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto seiialado anteriormente esta incluido el valor del servido objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. CLAUSULA TERCERA: PLAZO. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera de ONCE MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inido, que emitira en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo, el cual no debera exceder del treinta y u no de diciembre de dos mil quince. De conformidad al numeral 6 de la Sección VI de los Terminos de Referenda. CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO. "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Fondo General, de conformidad a memorando referenda MOP-GFI-1022-AP-243-2014, em itido por la Gerenda Finandera Institucional; sobre Verificación Presupuestaria, agregado al expediente administrative. No obstante lo seiialado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podra variarse el finandamiento seflalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. CLAUSULA QUINTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dara Iugar a la cad uddad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le



fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plaza fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plaza de conformidad a los presupuestos establecidos en articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la misma Ley. tales casas, El Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificaro ampliar los plazas y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casas de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plaza del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista, debeni otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantia de Cumplimiento de Contrato, por un manto equivalente al diez (10%) por ciento del manto del contrato, la cual debera ser presentada dentro de los quince dias habiles siguientes a la recepción a la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario el plaza del contrato y cualquiera de sus prorrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. CLAUSULA NOVENA: EXTINCION. El presente contrato se extinguini por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutua consentimiento de las partes; y iii) por revocación. Todo de conformidad a lo establecido en el Capitulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica. CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS: El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, debera formular al contratista los reclamos correspondientes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO: En el caso de la clausula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en los equipos, el Contratista dispondra del plaza que no debera exceder de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la fecha de notificación, para la reparación de las fallas de los equipos. Si El Contratista no subsanare en dichos plazas, los defectos comprobados, se

ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposición de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes cont ratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de elias mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntas controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion PUblica; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos a! arbitraje como media alterno de solución de con flictos. CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, y subsidiariamente por el Derecho Comun. CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, seiialamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su cont ra, al derecho de excusión de bienes, y sera deposita.ria de los bienes que se le emba.rga.ren a Ia persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, compromeW! ndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque hubiere condenaci6n costas. CLAUSULA **DECIMA** ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo numero cincuenta y ocho, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, el Titular nombr6 como Administrador del Contrato, al senor Nelson Rutilio Rivas Deodanes, quien act ualmente se desempeiia como Analista de Recursos Humanos de la Gerencia de Desarrollo de Talento Humano y Cultura Institucional y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la arden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de Ia fecha de emisión de los enunciados documentos. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Terminos de Referenda de la Libre

Gesti6n numero 09/2015; b) Resultado de Ia publicaci6n de adjudicaci6n en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, c) La oferta tecnica-Econ6mica; d) Las Garantias; e) La orden de inicio; f) Las 6rdenes de servicio; g) Las aetas y resoluciones modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Resumen de Evaluación de fecha nueve de enero de dos mil quince; e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en elias es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a Ia ejecución de este Contrato, senin validas y tendran efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas par escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes seiialan como Iugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Media, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA".

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro Iugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambia; mientras tanto el domicilio seii.alado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, la streinta dias del

mes de enero de dos mil quince.

RA ESCO

NOTARIO

MIRNA GUADALUPE CASTANEDA GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL

"EL MINISTERIO"

OMAR ENRIQUE RAMÍREZ BELTRÁN EL CONTRATISTA"

Omar Enrique Ramírez Beltrán:

asistanciatecnica profesiona Mogmail.com

Salva En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día trein ta de enero del aiio dos mil

leelu

quince. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de



departamento de COMPARECEN: Por una parte: MIRNA
GUADALUPE CASTANEDA, de aiios de edad,
del domicilio de Departamento a
quien conozco e identifico con su Documento Onico de Identidad

Tributaria

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que cloy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especiat en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestión, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y el senor OMAR ENRIQUE RAMIREZ BELTRAN, de

aijos l'Idad del domicilio de de departamento de a quien bq.Y ll YS>nPmq, e identifico por medio del Documento Onico de Identidad numero y Numero de

· Ident1fiCac16n Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominara "El CONTRATISTA" yen el caracter y personeria indicados, **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puflo y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES BIOMETRICOS DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL MOPTVDU",

ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta Ia cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera de ONCE MESES, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se estableceni Ia fecha en que el contratista debera iniciar Ia ejecución del contrato, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las finnas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puiio y letra por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron el primero a nombre de su representado y el segundo en su caracter personal los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de Ia presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

